

**Disposición 103/2012**

**La Plata, 21 de junio de 2012**

**VISTO** que se ha puesto en vigencia a partir del 1° de enero del 2000 la Disposición 1.792/1999, por la cual se restableció la exigencia de la vinculación de las mensuras rurales a la RED GEOBA, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RED GEOBA en la Provincia de Buenos Aires en algunos sectores no cuenta con la cobertura suficiente según los requisitos de las vinculaciones.

Que existen en la Provincia de Buenos Aires Estaciones Permanentes pertenecientes a la RED GEOBA.

Que las Estaciones Permanentes forman parte de la Red Argentina de Monitoreo Satelital Continuo (RAMSAC).

Que es de vital importancia la densificación de nuevos puntos de la RED GEOBA.

Que teniendo en cuenta que están involucradas todas las mensuras de parcelas que no se encuentran zonificadas como urbanas, en las respectivas Ordenanzas Municipales;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Poner en vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2012 la utilización de las Estaciones Permanentes de Pehuajó, General Villegas y de Coronel Suárez.

**ARTÍCULO 2º:** Se incorporan a la RED GEOBA las mencionadas Estaciones Permanentes, siendo su designación y coordenadas en el marco original adoptado en la Provincia de Buenos Aires POSGAR 2007, el siguiente:

**PEJO**

Latitud: 35° 48' 22,76858" S  
Longitud: 61° 53' 40,69912" W  
Altura Elipsoidal: 110,154m.

**GVIL (General Villegas)**

Latitud: 35° 01' 57,36086" S  
Longitud: 63° 00' 49,11310" W  
Altura Elipsoidal: 148,627m.

**SUAR** (Coronel Suarez)  
Latitud: 37° 27' 30,59986" S  
Longitud: 61° 55' 52,65118" W

**ARTÍCULO 3º.** Renombrar el punto de la RED GEOBA denominado "AZUL", que en adelante será "AZU2" (cuyas coordenadas son: 36°49'03,4884"S, 59°52'16,5491W) y renombrar el punto denominado "AGPS" de la Estación Permanente (cuyas coordenadas son: 36°46'01,2800"S, 59°52'52,6087W) en adelante "AZUL", coincidente con la denominación que le asignara el Instituto Geográfico Nacional en su página oficial.

**ARTÍCULO 4º.** Notifíquese a los Departamentos Geodésico Topográfico y Fiscalización Parcelaria.

**ARTÍCULO 5º.** Remítase copia al Consejo Profesional de la Agrimensura y Colegio Profesional de Ingeniería, ambos de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la más amplia difusión entre sus profesionales matriculados.